

Suplemento de Notificaciones

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALICANTE

AYUNTAMIENTO DE ASPE

Anuncio de notificación de 25 de junio de 2020 en procedimiento Expediente de Requerimiento de Certificado del Resultado de Evaluación de Edificio sito en la calle San Agustín nº 12 de Aspe. Exp. 2020/220-URB-DOE. T/URB/EPP/SMP.

ID: N2000296282

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados por causas no imputables a esta Administración, y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el art. 42 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante el presente ANUNCIO a la práctica de la notificación de la Resolución de Alcaldía nº 2020001300 de Requerimiento de Certificado del Resultado de Evaluación del Edificio sito en la calle San Agustín nº 12 de Aspe.

Dicha Resolución, en su parte dispositiva establece:

“PRIMERO: Recordar al propietario del inmueble sito en calle San Agustín nº 12, el deber de conservación a que hace referencia el artículo 180 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO: Requerir al propietario del inmueble sito en calle San Agustín nº 12 atendiendo a lo indicado en el Acta-Informe de la Policía Local de Aspe citado en el Antecedente 1º, que en el plazo máximo de UN MES, presente en el Ayuntamiento el Certificado del Informe de la Evaluación del edificio realizado por técnico competente previa inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Informes de Evaluación de Edificio según lo establecido en el artículo 180.4 de la LOTUP. Dicha evaluación (IEE) deberá determinar las obras que resulten necesarias para la completa reparación de los daños que se diagnostiquen en el mismo. Dichas obras deberán contemplarse en el pertinente proyecto técnico que deberá adjuntarse a la correspondiente “Declaración Responsable para modificación o reforma de edificios” (Modelo URB-4 obrante en la página web del Ayuntamiento o en la Oficina de Atención al Ciudadano OAC) que deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la presentación del ya citado IEE y/o Solicitud de Licencia Urbanística de mantenimiento o reforma de edificaciones con colocación de medios auxiliares en vía pública (URB. 7 Modelo URB. 7 obrante en la página web del Ayuntamiento o en la Oficina de Atención al Ciudadano OAC).

El citado Proyecto Técnico deberá ser suscrito por técnico competente y visado o registrado por Colegio Profesional (según los artículos 10, 12 y 13 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación), en el que se analice en profundidad las patologías que afectan al edificio y se aporten las soluciones de reparación necesarias para garantizar las condiciones de seguridad estructural, salubridad, de ornato público y de seguridad hacia la vía pública (según Código Técnico de la Edificación, Plan General de Ordenación Urbana y Ordenanzas Municipales de Aspe).

Dicha ejecución precisará asimismo de la dirección e inspección de técnico competente, designado por el propietario/promotor de las obras, según lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 13 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

TERCERO: Advertir al propietario del inmueble sito en calle San Agustín nº 12 que, según lo dispuesto en el artículo 264.2. de la LOTUP, los propietarios que no efectúen la inspección periódica de construcciones, estando obligados legalmente a ello serán sancionados con multa de seiscientos a seis mil euros.

CUARTO: Conceder al propietario del inmueble sito en calle San Agustín nº 12, trámite de audiencia por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al recibo de la presente Resolución, para que alegue o presente cuantas pruebas considere oportunas en defensa de sus derechos, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Notificar la presente Resolución al propietario del inmueble sito en calle San Agustín nº 12; y comunicarla al Área de Territorio de Aspe (Conservación).”

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. La interposición del presente recurso es voluntaria, pero si opta por ella, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes contado a partir del día siguiente a su interposición sin haber recibido respuesta.

Puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales.

Aspe, 25 de junio de 2020.- Alcalde-Presidente Antonio Puerto García. Firma electrónica